

COMUNICADOS TRIBUTARIOS

De: JOSE LIBARDO HOYOS RAMIREZ

Fecha: 31 de Marzo de 2017

TEMA: FORMULARIO RENTA No 110

SUB TEMA: DECLARACION RENTA OBLIGADOS A LLEVAR CONTABILIDAD AÑO GRAVABLE 2016

La Resolución No 00019 del 28 de marzo del año 2017 prescribio el formulario para la “Declaración de Renta y Complementario o de Ingresos y Patrimonio para Personas Jurídicas y Asimiladas, Personas Naturales y Asimiladas Obligadas a Llevar Contabilidad “

Contribuyentes NO obligados a presentar la Información con Relevancia Tributaria – Formato No. 1732.

Deben presentar la “Declaración de Renta y Complementario o de Ingresos y Patrimonio las Personas Jurídicas y Asimiladas, Personas Naturales y Asimiladas Obligadas a Llevar Contabilidad correspondiente al año gravable 2016, el Formulario Modelo No. 110,.

Deberá ser presentada la respectiva declaración en forma virtual la cual será elaborada directamente en la pagina de la DIAN si no esta obligado a presentar el formato 1732 señalado en el aparte siguiente, utilizando el instrumento de firma autorizado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. Las declaraciones presentadas por un medio diferente se tendrán como no presentadas

No estarán obligados a utilizar el Formulario Modelo No. 110, los empleados y trabajadores por cuenta propia, obligados a llevar contabilidad, que opten voluntariamente por aplicar el Sistema de Impuesto Mínimo Alternativo Simple "IMAS

Contribuyentes obligados a presentar la Información con Relevancia Tributaria – Formato No. 1732.

La información con relevancia tributaria, deberá ser presentada a través de los servicios informáticos electrónicos de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, diligenciando el Formato No. 1732, previo a la presentación del Formulario No. 110. Y hará parte integral del Formulario No. 110.

Los contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementario obligados a llevar libros de contabilidad que declaren en el Formulario No. 110, deberán presentar la información con relevancia tributaria correspondiente al año gravable 2016, en el Formato No. 1732 denominado "Formato y Especificaciones para el Suministro de la Información con Relevancia Tributaria - Año Gravable 2016.

Siempre y cuando cumplan una de las siguientes condiciones:

- a) Quienes a 31 de diciembre de 2016 estuvieren calificados como Grandes Contribuyentes;
- b) Quienes a 31 de diciembre de 2016 tuvieran la calidad de agencias de aduanas;
- c) Las personas naturales, las personas jurídicas y asimiladas a unas y otras, que a 31 de diciembre del año 2015 posean un patrimonio bruto superior a 45.000 Unidades de Valor Tributario (UVT) (\$1.272.555.000 año 2015) o hayan obtenido en el año 2015 ingresos brutos, superiores 45.000 Unidades de Valor Tributario (UVT) (\$1.272.555.000 año 2015).

Los Contribuyentes que aplicaron las NIFF Grupo 1 y Grupo 2

Los contribuyentes del sector privado y público para quienes la fecha de aplicación de los nuevos marcos contables inició el 1 de enero de 2015 o 1 de enero de 2016, únicamente deberán diligenciar la columna "Valor Fiscal" conforme al Estatuto Tributario. Lo anterior sin perjuicio de la obligación de disponer de la información financiera correspondiente cuando la administración tributaria la solicite.

Los Contribuyentes que NO aplicaron las NIFF

Los contribuyentes del sector privado y público, que durante el año 2016 no aplicaron los nuevos marcos contables, deben diligenciar la columna "Valor Contable" conforme a las normas y planes de cuentas contables vigentes para ese año gravable y la columna "Valor Fiscal" conforme al Estatuto Tributario.